

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la anterior demanda para que se sirva proveer. Santiago de Cali, marzo 9 de 2.021.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

Proceso. Verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio

Demandante: Gisela López López

Demandado: Diego Fernando Ospina Muñoz Otros e Indeterminados.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0371
Santiago de Cali, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).-

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos generales del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, como también el temporal Decreto 806 de 2020, el despacho obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de bien inmueble instaurada por GISELLA LOPEZ LOPEZ contra DIEGO FERNANDO OSPINA MUÑOZ, SANDRA PATRICIA OSPINA MUÑOZ, RODRIGO OSPINA, LILIANA JANETH OSPINA MUÑOZ, LIGIA MUÑOZ DE OSPINA E INDETERMINADOS.

2.- EMPLAZAR tanto a la parte demandada como a los a los indeterminados que se crean con derechos a intervenir dentro del proceso declarativo de prescripción extraordinaria de inmueble propuesto por GISELLA LOPEZ LOPEZ contra DIEGO FERNANDO OSPINA MUÑOZ, SANDRA PATRICIA OSPINA MUÑOZ, RODRIGO OSPINA, LILIANA JANETH OSPINA MUÑOZ, LIGIA MUÑOZ DE OSPINA E INDETERMINADOS, la cual versa sobre el Apartamento 103-C (103-C), TIPO A-2 del Conjunto Residencial Girasoles de la Flora III y IV Etapa ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, barrio Prados del Norte, distinguido con la nomenclatura urbana calle 33AN No. 2B-49 junto con un lote de terreno en que esta construido con un área de 4.189.50 metros cuadrados con los siguientes linderos. NORTE. Con la calle 33B Norte en 66.30 metros lineales. SUR. Con la calle 33ª en 66.50 metros lineales. ORIENTE. Con la Avenida 2 ab Norte en extensión de 65.03 metros lineales. OCCIDENTE. Con la misma manzana E hoy de propiedad de la sociedad compradora en extensión 63 metros lineales y cuyos linderos especiales se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2286 del 23 de junio de 1992 corrida ante la Notaria 11 del Circulo de Cali, cuya matrícula inmobiliaria corresponde al No. 370-362838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. EL GARAJE NUMERO DICESISEIS (16) NIVEL + 350 metros, el cual se encuentra ubicado en el Conjunto Residencial Girasoles de la Flora III y IV Etapas, ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, barrio Prados del Norte, Calle 33BN NO. 2b-49 junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construido, el cual tiene un área de 4.189.50 metros cuadrados y cuyos linderos generales son. NORTE. Con la calle 33BN Norteen 66.30 metros cuadrados lineales. SUR. Con la calle 33ª en 66.50 metros lineales ORIENTE. Con la avenida 2 ab Norte en extensión 65.03 metros lineales y OCCIDENTE con la misma manzana E, hoy de propiedad de la sociedad compradora en extensión de 63 metros lineales y cuyos linderos especiales se encuentran

plasmados en la escritura pública No. 2286 del 23 de junio de 1992 de la Notaria Once del Circulo de Santiago de Cali., cuya matrícula inmobiliaria es 370-362966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali dicho emplazamiento deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020 y los comparecientes cuentan con el termino de VEINTE DIAS(2) para que den contestación a la demanda y propongan s a bien lo tienen las excepciones del caso.

4.- COMOQUIERA que existe un acreedor hipotecario CONCASA hoy CENTRAL DE INVERSIONES S.A comuníquesele existencia del presente proceso, para lo cual la parte demandante lo deberá notificar conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, o si es del caso conforme lo indica el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que cuenta con el termino de VEINTE (2) DIAS para contestar la demanda y proponer excepciones si así lo considera.

5.- INSCRIBASE la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-362838 y 370-362966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, tal como lo indica el artículo 375 numeral 6º del Código General del Proceso.

5.- INFORMESE por el medio más expedito a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tienen hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
J U E Z

Constancia Secretarial: En la fecha se libraron los oficios Nos. 523,24,25,26 y 27 dirigidos a las entidades a que alude el numeral 5º de la presente providencia, como también a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos inscribiendo la presente demanda.

Harold Amir valencia Espinosa
Secretario

2

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f1a723ea5dbb482b6602aae521c5eacd76582a104dc52887b8b717c53b8476**
Documento generado en 12/03/2021 12:20:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>